



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0266-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

Vistos:

El acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria vía virtual de fecha 14 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0266-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992(...);

Que, el artículo 15 del “Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”; señala que “la universidad en proceso de cese de actividades es responsable de la administración del acervo académico de sus estudiantes, egresados, graduados y/o titulados, según lo establecido en los lineamientos y directivas aprobados por el Sistema Nacional de Archivos y en los lineamientos que emita la SUNEDU sobre la materia.” aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2020-SUNEDU/CD, se resuelve: artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el tratamiento del acervo académico de las personas con estudios en universidades y escuelas de posgrado que se encuentran en el proceso de cese de actividades o que hayan cesado sus actividades definitivamente”,(...);

Que, con el Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, el Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor/igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, conforme a la Resolución N° 0160-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- disponer, en forma obligatoria que el personal docente y administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpla con las actividades que contribuyan a la presentación del plan de operaciones para la ampliación excepcional de cese de actividades (FPO-AEC) y sus anexos, tales como brindar la información y/o atender los requerimientos de las distintas oficinas, unidades y comisiones; artículo segundo.- imponer, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero: la sanción establecida conforme al TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Estatuto Universitario Modificado 2020, y demás normas vigentes, previo debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución N° 0179-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- declarar, la acción de recopilación del acervo académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, como actividad prioritaria y de importancia institucional que comprometa a todos los integrantes de nuestra institución bajo responsabilidad y sanción por incumplimiento;



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0266-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

Que, con Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- aprobar, la conformación de las comisiones establecidas en el Oficio N° 026-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, de asignación de responsabilidades a los integrantes de comisiones que serán responsables de la recopilación del acervo documentario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central de Juliaca, consistente en: 1) Expedientes académicos, 2) Resoluciones de Grados y Títulos y 3) Planes de estudios con sus respectivos sílabos. Los cuales deberán presentarse en formato físico y digital; para su envío a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como requisito del proceso de cese de actividades y su ampliación, conformada por los siguientes miembros(...);

Que, a través de la Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve: artículo primero.- aprobar, la ejecución del plan de operaciones julio - diciembre de 2021 como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas(...);

Que, mediante el acta que consta en folios 47,48,49 y 50, en su reunión de fecha 06 de julio de 2021, se acordó aprobar la conformación de la comisión de control y supervisión del plan de operaciones, que la conforman los siguientes: Mgtr. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA - Coordinador General del Comité de Cese de Actividades; Dr. HILARIO CONDORI MAMANI - Vicerrector Administrativo; Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON - Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria; Dr. ULISES AGUILAR PINTO - Jefe de la Oficina de Economía; Dr. EDUARDO MIRANDA QUISBER - Jefe del Órgano de Inspección y Control; así mismo aprobar la conformación de la comisión para formular estrategias para el cumplimiento de pagos de estudiantes, que lo conforman los siguientes: Dr. FIDEL HUGO BARRANTES SANCHEZ - Vicerrector Académico; Mtro. EDUARDINO ROQUE ROQUE - Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica; Ing. CARLOS ALEJANDRO CACERES VARGAS - Jefe de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones; y el Encargado de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional. El señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, con la citación N° 011-2021-UANCV-CUE, de fecha 12 de julio de 2021, dispone para ser visto en Consejo Universitario extraordinario en el orden del día que se refiere en el punto 4.;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 14 de julio de 2021, en uso de sus



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0266-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la conformación de la comisión de control y supervisión del plan de operaciones, que la conforman los siguientes: Mgtr. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA- Coordinador General del Comité de Cese de Actividades; Dr. HILARIO CONDORI MAMANI - Vicerrector Administrativo; Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON - Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria; Dr. ULISES AGUILAR PINTO - Jefe de la Oficina de Economía; Dr. EDUARDO MIRANDA QUISBER - Jefe del Órgano de Inspección y Control; así mismo aprobar la conformación de la comisión para formular estrategias para el cumplimiento de pagos de estudiantes, que lo conforman los siguientes: Dr. FIDEL HUGO BARRANTES SANCHEZ - Vicerrector Académico; Mtro. EDUARDINO ROQUE ROQUE - Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica; Ing. CARLOS ALEJANDRO CACERES VARGAS - Jefe de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones; y el Encargado de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que estará integrada por los siguientes:

- **Coordinador General del Comité de Cese de Actividades**
Mgtr. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA
- **Vicerrector Administrativo**
Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
- **Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria**
Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON
- **Jefe de la Oficina de Economía**
Dr. ULISES AGUILAR PINTO
- **Jefe del Órgano de Inspección y Control**
Dr. EDUARDO MIRANDA QUISBER

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA FORMULAR ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE ESTUDIANTES, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que estará integrada por los siguientes:



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0266-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

- **Vicerrector Académico**
Dr. FIDEL HUGO BARRANTES SANCHEZ
- **Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica**
Mtro. EDUARDINO ROQUE ROQUE
- **Jefe de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones**
Ing. CARLOS ALEJANDRO CACERES VARGAS
- **Encargado de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el estricto cumplimiento de la presente resolución que refiere el artículo primero y segundo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Comité de Cese de Actividades, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; EPS, SEDE CENTRAL Y FILIALES; SUNEDU; C. DE CESE, MIEMBROS DE COMISIONES;
OFICINAS: DU; I; GCA; SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC,RSEU; BU;OTI; y demás oficinas administrativas;
UNIDADES: ESCALAFON; T;CT;ADS, y demás unidades administrativas; ARCH. JBN/RCC/emqç